



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 198 -2018-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **- 3 FEB. 2018**

### **VISTO:**

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay, ingresado con CUT N° 89760-2017, presentado por **SIMON MAXIMO CARPIO YAJO**; sobre uno de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

**Que el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:**

Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante : a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facilita a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquél para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

**Que**, en este contexto **SIMON MAXIMO CARPIO YAJO**, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto **"Balneario Palccapampa, Parcialidad Ccapa, Distrito de Chivay, Provincia de Caylloma y Departamento Arequipa"**, asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que el administrado se acoge a este procedimiento en virtud a lo



dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo.

**Que, con Oficio N° 0170-2017-ANA-AAA. I CO-ALA.CSCH,** de fecha 20.06.2017, la **Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay**, remite el expediente administrativo esta Autoridad para la evaluación correspondiente

**Que, según el Informe Técnico N° 267-2017-ANA-AAA.CO.SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña**, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada de fecha 20.09.2017, concluye que existe disponibilidad hídrica en el Manantial ubicado en el sector "Palccapampa" en el cauce del Río Colca, ubicado en la coordenada **UTM WGS 84 222980 E, 8274049 N** respectivamente, teniendo en consideración la demanda de agua con fines turísticos, en la que se acredita la disponibilidad hídrica superficial del Manantial Palccapampa por un volumen de hasta 19 599.84 m<sup>3</sup>/año para el desarrollo del proyecto "Balneario Palccapampa, parcialidad Ccapa, distrito de Chivay, provincia Caylloma y Departamento Arequipa", presentado por **SIMON MAXIMO CARPIO YAJO**; de acuerdo al siguiente siguiente:

DESCRIPCIÓN	MESES												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
	31	28	31	30	31	30	31	31	31	30	31	31	31
Disponibilidad (m <sup>3</sup> )	4285.44	3870.72	4285.44	4147.20	4285.44	4147.20	4285.44	4285.44	4147.20	4285.44	4147.20	4285.44	50457.60
Demanda (m <sup>3</sup> )	1339.20	1209.60	1339.20	1555.20	2008.80	1944.00	2008.80	2008.80	1944.00	1607.04	1296.00	1339.20	19599.84
Superávit (m <sup>3</sup> )	2946.24	2661.12	2946.24	2592.00	2276.64	2203.20	2276.64	2276.64	2203.20	2678.40	2851.20	2946.24	30857.76
Deficit (m <sup>3</sup> )	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

**Que, según el Informe Legal N° 042-2018-ANA-AAA I.CO/AL-GMMB, del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña**, señala la administrada ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo en relación al artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", la administrada ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial N° 007-2017-ANA-AAA ICO- ALA CSCH, en la Municipalidad Provincial de Caylloma, Junta de Usuarios Valle del Colca y en la **Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay**. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo del procedimiento no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**Que, en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2078-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y conforme lo establecido en las Resoluciones Jefataurales N° 050-2010-ANA y N° 255-2017-ANA.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por **SIMON MAXIMO CARPIO YAJO**, con fines turísticos que certifica la existencia de los recursos hídricos en los puntos de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

proyecto “Balneario Palccapampa, parcialidad Ccapa, distrito de Chivay, provincia Caylloma y departamento Arequipa”, con volumen de hasta 19 599,84 m<sup>3</sup>/año, con el recurso hídrico proveniente del Manantial Palccapampa, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

**Cuadro 01: UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACION O FUENTE DE AGUA:**

Fuente de Agua	Coordinadas UTM		Unidad Hidrográfica nivel 3	Distrito	Provincia	Región
	Este	Norte				
Manatial Palccapampa	222980	8274049	Camaná	Chivay	Caylloma	Arequipa

**ARTÍCULO 2°.-** Se acredita la disponibilidad hídrica superficial del Manantial Palcapampa, para cubrir una demanda proyectada de 19 599.84 m<sup>3</sup> el para su futuro aprovechamiento con fines turísticos, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro 02: BALANCE HIDRICO DE LA ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA:**

DESCRIPCIÓN	MESES												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Disponibilidad (m <sup>3</sup> )	4285.44	3870.72	4285.44	4147.20	4285.44	4147.20	4285.44	4285.44	4147.20	4285.44	4147.20	4285.44	50457.60
Demanda (m <sup>3</sup> )	1339.20	1209.60	1339.20	1555.20	2008.80	1944.00	2008.80	2008.80	1944.00	1607.04	1296.00	1339.20	19599.84
Superávit (m <sup>3</sup> )	2946.24	2661.12	2946.24	2592.00	2276.64	2203.20	2276.64	2276.64	2203.20	2678.40	2851.20	2946.24	30857.76
Deficit (m <sup>3</sup> )	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

**ARTÍCULO 3°.-** La presente acreditación tendrá una duración de dos (02) años a partir de notificada la resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no facilita la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

**ARTÍCULO 5°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay, la notificación de la presente resolución al administrado.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCORA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia  
DIRECTOR

Cc. Arch  
ADOV/GMMB.

